

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4425

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se hañ de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Junio.)

Núm. 1231

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Circular.—La Comisión provincial á tenor de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 23 de la ley orgánica del Poder Judicial, y previa la declaración de urgencia que establece el art. 93 de la ley provincial; ha acordado en sesión de ayer, repartir entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Manacor la cantidad de 800 pesetas á que asciende el presupuesto de gastos para la reparación del Juzgado y de la Cárcel de dicho partido, correspondiente al año 1895 á 96, cuyo repartimiento se publica á continuación, á fin de que los referidos Ayuntamientos pueden en el plazo de 8 dias, presentar sus reclamaciones en agravio de la cuota que les ha correspondido para atender al espresado servicio.

Palma 1.º de Junio de 1895.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P. Silvano Font, Srio.

Repartimiento que se cita.

	Pesetas.
Manacor y San Lorenzo	400'00
Artá	44'30
Campos	44'46
Capdepera	16'21
Felanitx	81'53
Montuiri	27'74
Petra	40'93
Porreras	45'52
S. Juan	25'17
Son Servera	19'42
Santañy	42'52
Villafranca	12'20
Total	800'00

Núm. 1232

ADMINISTRACION DE HACIENDA

EN BALEARES

Negociado de Territorial.

Los artículos 38, 41 y 42 de la Instrucción provisional para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril referente á moratorias de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares, preceptúa con respecto á estos últimos que los propietarios, colonos y ganaderos que no tengan declaradas con exactitud sus fincas, cultivos y ganados, los que cumplieron

este deber fuera del plazo reglamentario, y los adquirentes de predios rústicos ó urbanos que no dieron cuenta á la Administración de sus adquisiciones, ni han satisfecho por cualquier motivo la contribución Territorial correspondiente, pueden obtener los beneficios de no incurrir en las responsabilidades reglamentarias que para cada uno de dichos casos fijan las disposiciones vigentes, siempre y cuando en el plazo de seis meses, á contar desde aquella fecha, legalicen su situación exponiendo á esta Administración, á las subalternas de Hacienda de Mahon é Ibiza ó á los alcaldes de los demas pueblos en que tengan su residencia, la clase y valor de la riqueza contributiva que tuvieren oculta, así como la presentación por todos aquellos de los títulos de propiedad que por virtud de las traslaciones de dominio vienen hoy figurando las fincas de que son propietarios, á nombre de los anteriores dueños.

Tanto á los unos como á los otros cabría desde luego severísima responsabilidad si tan soberana y laudable disposición no hubiese venido á suspender la acción investigadora oficial y pública.

En el caso están, pues, los interesados á quienes afecte esta circular de tenerla muy en cuenta procurando acogerse dentro del citado plazo de seis meses que espirará el 16 de Noviembre del corriente año, á los beneficios que dicha ley les dispensa, no olvidando que en el mismo plazo habrá la Inspección de Hacienda de dedicarse á preparar los trabajos necesarios para proceder enseguida de finalizado, á la instrucción de los oportunos expedientes de defraudación y á la tramitación de las denuncias que oficial y particularmente se hayan producido.

Para la inteligencia de los interesados á quienes afectan tales preceptos, como tambien para la de los Ayuntamientos y administradores subalternos de Mahon é Ibiza, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación, esta Dependencia de mi cargo cree conveniente advertirles:

1.º Que la solicitud en que los particulares espongan la clase y valor de la riqueza que no tributa, deberán presentarla por duplicado á esta Administración, á la de aquellos partidos ó bien á los Alcaldes, debiendo la oficina que reciba dicho escrito comprobar los dos ejemplares entre sí y, hallándolos conformes, devolverá en el acto uno de ellos á la persona que los haya presentado, anotando en él la fecha de esta diligencia.

2.º En el ejemplar que quede en la oficina receptora, debe anotarse por ésta el día de la presentación del documento, y seguidamente, dándole el correspondiente número de orden, inscribirá la declaración en un registro especial que abrirá al efecto.

3.º Cada quince dias remitirán los Ayuntamientos y subalternos de Mahon é Ibiza á la Administración de Hacienda, las declaraciones que durante dicho periodo les hayan sido presentadas, efectuan-

tuando estas remesas con doble factura espresión de los documentos que comprende, la cual hallándola conforme, devolverá una de ellas al Alcalde ó Administrador de aquellos puntos con la oportuna nota, para su resguardo.

4.º Las declaraciones de rectificación de riqueza contributiva, una vez causadas sus efectos inmediatos, serán remitidas por esta Administración á las Comisiones de Evaluación y Juntas periciales cuyas corporaciones cuidarán de tenerlas en cuenta al formar los apéndices y repartimientos individuales tanto por lo que afecta á las riquezas rústica, colonia y pecuaria como á la urbana.

5.º El Registro general de declaraciones que ha de llevarse servirá de dato comprobatorio cuando tenga que informarse acerca de la riqueza ó repartimiento de aquellos tributos.

Y 6.º Por lo que respecta á los títulos de propiedad inmueble que los adquirentes presenten á las Comisiones de Evaluación y Juntas periciales, se tendrá presente por estas Corporaciones el deber en que las mismas se hallan de llevarlos al apéndice 1.º parte del amillaramiento con el líquido imponible que corresponda, haciendo constar en él cuantos detalles sean indispensables, cerciorándose antes de si resultan inscritos á su favor en el Registro de la Propiedad segun la nota que para estos casos está dispuesto lleven aquellos documentos.

En su consecuencia; dada la importancia que tiene para los propietarios de fincas la presente circular, su mayor publicidad ha de influir innegablemente á favor de los mismos y así es que, en el deseo esta Administración de evitarles las responsabilidades que por su no observancia habria de exigirles; espera de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que por los medios de costumbre en cada localidad y en la forma que crean más conducente, procurarán llegue á su noticia como tambien de que tenga cuanto se ordena el más estricto cumplimiento por parte de las entidades municipales.

Palma 28 Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. O.—Juan Siquier.

Núm. 1233

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 36, importe ptas. 87.—Peones (jornales) 66, importe 99.—Arrastre del cilindro compresor y carros (jornales) 10, importe pesetas 52.—Arena de mar metros cúbicos 7,

importe pesetas 14.—Cemento, kilogramos 2800, importe pesetas 41'72.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'572, importe pesetas 12'55.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6'500, importe pesetas 4'49.—Piedra machacada metros cúbicos 14, importe pesetas 38'36.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 34'50.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'286, importe ptas. 18'26.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 4, importe ptas. 2'76.—Efectos de alfarería, 25 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 54.—Peones (jornales) 76, importe pesetas 105.—Arena de mar, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 5.—Cemento, kilogramos 3200, importe pesetas 47'68.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'856, importe pesetas 6'84.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6'500, importe pesetas 4'49.—Efectos de alfarería 89 pesetas.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Arrastre del cilindro compresor y carros (jornales) 22, importe pesetas 88.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 141, importe ptas. 366'50.—Peones (jornales) 89, importe pesetas 129.—Arena des carnatge, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'71.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'286, importe pesetas 18'26.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 25'500, importe pesetas 17'59.—Piedra machacada, metros cúbicos 1, importe pesetas 2'74.—Yeso, hectólitos 14'06, importe pesetas 23'18.

Desmante en el ensanche del Cementerio Católico.—Oficiales (jornales) 32, importe pesetas 71'50.—Peones (jornales) 164, importe pesetas 233'73.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 46'50.

Construcción de un chaflán en la plaza de la Puerta de Jesus.—Oficiales (jornales) 27 ½, importe pesetas 63'62.—Peones (jornales) 47 ½, importe pesetas 72.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Sillería arenisca, metros cúbicos 5'143, importe pesetas 41'08.—Efectos de alfarería 27 pesetas.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena des carnatge y trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Yeso, Miguel Durán.—Piedra machacada, Bernardo Oliver y efectos de alfarería, Domingo Pérez.

Palma 29 Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

El repartimiento de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1895 á 1896, estará expuesta al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido los cuales no se admitirá ninguna.

Mercadal 29 Mayo de 1895.—El Alcalde Presidente, Pedro Pallicer.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Sintés, Secretario.

Núm. 1235

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1895 á 1896, estará de manifiesto al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales no se atenderá ninguna.

Mercadal 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde Presidente, Pedro Pallicer.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Sintés, Secretario.

Núm. 1236

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, para el año 1895-1896 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Marratxi 30 Mayo 1895.—El Alcalde, Jaime Figuerola Teniente 1.º.—B. Llabrés Secretario.

Núm. 1237

Anuncio.—La Matricula industrial de este pueblo para el año económico de 1895-96, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Marratxi 31 Mayo 1895.—El Alcalde, Jaime Figuerola Teniente 1.º.—B. Llabrés, Secretario.

Núm. 1238

Anuncio.—No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos gremiales ni la primera y segunda subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á tres años, anunciadas al público para los días 19 y 26 del mes de Mayo último por falta de licitadores, según edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 4415 del día 11 de dicho mes, se anuncia primera subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes para el día cinco del actual á las cuatro de la tarde con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento; si esta no diese resultado, se celebrará una segunda el día nueve y si tampoco hubiese posturas se verificará la tercera y última el día 12 á la misma hora indicada para la primera, advirtiendo que dichos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Marratxi 1.º Junio de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Carrio.—P. A. del A. y A.—B. Llabrés, Srío.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Policia urbana

El día 17 de Junio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del servicio de limpieza de las calles, plazas cuestas de esta ciudad durante los años económicos de 1895-96 á 1898-99 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de lipo para la subasta la cantidad de quinientas pesetas en cada año y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde-Presidente, S. Vinent.

Modelo de proposición

Don.....vecino de.....según cédula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del servicio de limpieza de las calles, plazas y cuestas de esta ciudad durante los años económicos de 1895-96 á 1898-99 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.....(en letras).....pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1240

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1895 á 96, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Pollensa 31 Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Llobera.—El Secretario, Gabriel Guiraut.

Núm. 1241

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algaida 31 Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Mulet.—P. A. del A. J. P.—Francisco Verdura.

Núm. 1242

AYUNTAMIENTO DE STA. MARGARITA

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados, hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos legales, correspondientes á este pueblo en el próximo año 1895 á 96, por medio de conciertos parciales y gremiales, se invita á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones á la Alcaldía de esta Villa, dentro el término de dos días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No dando resultado dicho medio, queda señalado el día cuatro del actual para

celebrar este Ayuntamiento subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sugetas al impuesto. Y no ofreciendo esta resultado, se anuncia una segunda y última subasta para el día seis, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

En caso de no dar resultado los medios indicados, queda señalado el día ocho del mismo mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes. Si no se presentan licitadores en esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día diez, y no ofreciendo tampoco resultado, la tercera se verificará el día doce del mismo mes Teniendo lugar dichas operaciones en la Casa Consistorial á las siete de la tarde.

Santa Margarita 31 Mayo de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Tous.—Martin Moll, Secretario interino.

Núm. 1243

Anuncio.—El repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Casa Consistorial de la misma por espacio de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Santa Margarita 2 Junio de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Tous.—El Secretario interino, Martin Moll.

Núm. 1244

Anuncio.—Formado el padron de cédulas personales de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Casa Consistorial por espacio de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Santa Margarita 2 Junio de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Tous.—El Secretario interino, Martin Moll.

Núm. 1245

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Habiéndose acordado, con arreglo á Instrucción, que en el próximo ejercicio económico de 1895-96, el cupo de consumos, y sus recargos autorizados, perteneciente á este pueblo, se haga efectivo por el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al impuesto, por el periodo de uno á tres años; se anuncia la primera subasta para el día seis próximo de las nueve á once horas de su mañana, en esta Casa Consistorial, y para el caso de no presentarse postores queda señalada una nueva y segunda subasta que tendrá efecto á la misma hora y lugar en el siguiente día siete. Lo cual se hace público á los efectos reglamentarios.

Santany 31 Mayo de 1895.—El Alcalde Presidente, Juan Verger.—A. del A. de la C.—Pedro Tomás, Srío.

Núm. 1246

El repartimiento individual formado sobre la riqueza rústica de este pueblo, para durante el próximo ejercicio de 1895-96, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de cuatro días en la Secretaría de esta Corporación á los efectos prescritos en los artículos 74 y 75 del Reglamento General del ramo.

Santany cuatro de Junio de 1895.—El Alcalde-Presidente.—Juan Verger.—P. A. del A. y J. P.—Pedro Tomás, Secretario.

Núm. 1247

AYUNTAMIENTO DE MARIA

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa, formado para el próximo ejercicio económico de 1895-96 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos

de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

María 3 Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio L. Más.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 1248

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

El repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1895-96 se hallará de manifiesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Ciudadela 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Joaquin Comellas.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Florit, Secretario.

Núm. 1249

ALCALDIA DE CIUDADELA

Formada la matricula de la contribución industrial y Comercio de esta ciudad para el próximo año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde esta fecha.

Ciudadela 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Joaquin Comellas.

Núm. 1250

AYUNTAMIENTO DE INCA

El repartimiento industrial de la contribución sobre la riqueza urbana de este Distrito municipal, respectivo al ejercicio económico de 1895 á 96, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días á efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 1.º Junio de 1895.—El Alcalde, P. I., Antonio Serra, Teniente 1.º.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1251

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Terminado el repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir durante el proximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público á efectos de reclamación durante el término de cuatro días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Son Servera 1.º Junio 1895.—El Alcalde, Juan Lliteras.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 1252

AYUNTAMIENTO DE FERERIAS

Terminado el repartimiento del cupo señalado á este pueblo por contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación por termino de cuatro días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerías 1.º Junio de 1895.—El Alcalde Presidente, José Alles.—P. A. del A. y J. P.—Lorenzo Pons, Srío.

Núm. 1253

AYUNTAMIENTO DE ARTA

El repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia y pecuaria de este pueblo formado para el próximo ejercicio de 1895 á 96, estará de ma-

nifesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Art. 2 Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Sureda.—Julian Carrio, Srio

Núm. 1254

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa perteneciente al ejercicio económico de 1895 á 96 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de cuatro días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montuiri 2 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Manera.—P. A. D. A. y J. P.—Matias Manera, Srio.

Núm. 1255

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer semestre de 1894.

Extraordinaria del día 1.º Enero.—Se constituyó el Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 53 y siguientes de la ley municipal: se acordó celebrar las sesiones ordinarias los miércoles de cada semana á las seis y media de la noche. El mismo día y como caso de mayor urgencia se reunió el Ayuntamiento para proceder á la formación y publicación de listas electorales de compromisarios para Senadores. Abrióse discusión sobre la no inclusión del vecino Juan Verd y Serra (a) Robust, quedando así acordado por siete votos contra cuatro.

Ordinaria del día 3 id.—Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento se enteró del nombramiento de las comisiones en que debe dividirse el Ayuntamiento y empezó la votación es interrumpida por el Sr. Verd por no haberse hecho la declaración previa de cual de dichas comisiones se elegía como tampoco de cuantos individuos debían formarse aquellas. Reanudada la votación quedaron designadas cuatro comisiones, contra cuya elección protestó dicho S. Verd.

Extraordinaria del día 3 id.—Al leerse el acta de la sesión anterior protestaron los señores Molinas y Verd contra el nombramiento de las comisiones acordadas en la última sesión; aprobándose después dicha acta. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda pidiendo se declare la responsabilidad contra varios ex-Alcaldes y Depositario por el déficit que resulta según el expediente de la visita administrativa girada á las oficinas municipales, y proponiendo al mismo tiempo la destitución de dicho Depositario y Auxiliar de la Secretaría, quedando así aprobado por ocho votos contra uno. Varios señores concejales protestan contra la validez de esta sesión por no constar explícitamente en la papeleta de convocatoria los asuntos objeto de la misma. Fué nombrado Regidor Interventor D. Jaime Vallés Puig.

Extraordinaria del día 14.—Aprobada el acta anterior se procedió á la formación del alistamiento. Se acordó además pasar á la Comisión de Hacienda los expedientes incoados contra los recaudadores que resulten alcanzados.

Extraordinaria del día 28.—Aprobada el acta anterior se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos. Fué desestimada por siete votos contra tres una instancia pidiendo la inclusión como elector en las listas de compromisarios para Senadores de D. Juan Verd y Serra.

Extraordinaria del mismo día. Fué aprobado por siete votos contra dos el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiéndose que los recaudadores alcanzados D. Juan Cirer Verd y D. Antonio Verd

Gamundi realicen sus respectivos descubiertos dentro el plazo de quince días. El Sr. Molinas protestó contra el nombramiento de dicha Comisión de Hacienda pidiendo la nulidad de cuantos actos realice.

Extraordinaria del día 4 Febrero.—Fué nombrado Recaudador de Consumos don Jaime Oliver y Riutort con el premio del 3 por ciento de las sumas que realice. El Ayuntamiento se enteró de la circular de la Administración de Hacienda publicada en el BOLETIN OFICIAL número 4204.

Ordinaria del día 7.—Aprobadas las actas de las sesiones anteriores, fueren designadas las secciones para renovación de la Junta de asociados. Se nombró á D. Nicolás Montaner para percibir ciertas cantidades que acredita el Ayuntamiento contra el Tesoro procedente de recargos municipales. Se acordó adherirse el Ayuntamiento al informe de la Junta local de primera enseñanza proponiendo la inclusión de la maestra de niñas de esta villa D.ª Juana Catañá Salvá en el escalafón general como comprendida en el párrafo 5.º art. 3.º del Real Decreto de 26 de Abril de 1877. Pasó á informe de la Comisión de Hacienda varias instancias. Fueron nombrados tallador para la medición de mozos y el Oficial que debe presenciar dicha talla; como tambien los médicos para los reconocimientos que procedan. A instancia del maestro D. José Jofre se acuerda la reparación de la Casa-Escuela de niñas propiedad de este Municipio.

Extraordinaria del día 10.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos.

Extraordinaria del día 11 id.—Tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 14 id.—Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores. Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Jaime Pons Borrás solicitando el pago de varias pensiones vencidas de cierto censo. Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y en vista de cierta comunicación del apoderado de este Ayuntamiento sobre ingresos de consumos del ejercicio de 1887-88 que el Recaudador de dicho impuesto reintegre por dicho ejercicio dentro de octavo día cierta suma que resulta en deber á la Caja municipal. Fueron informados dos recursos contra el reparto de consumos de 1893-94.

Extraordinaria del día 18 de id.—Fueron desestimadas, previa discusión, las instancias de dos ex-Recaudadores de consumos. Se enteró el Ayuntamiento de haber sido revocado el acuerdo de 28 de Enero último respecto á la inclusión del elector D. Juan Verd y Serra de las listas para compromisarios, acordándose acudir en alzada contra lo resuelto por la Comisión provincial.

Extraordinaria del día 25 de id.—Se acordó señalar un plazo de 45 días para que los ex-recaudadores Cirer y Verd ingresen el importe de los recibos de consumos pendientes de pago; y que este último ingrese además dentro cuarto día la existencia que resulta en sus cuentas de recaudación. Se acordó por 7 votos contra cuatro el nombramiento de una Comisión que proponga el informe á varias instancias contra cuotas de consumos. Se aprobó el padrón de prestación personal. Se acordó consignar 200 pesetas para escribientes temporeros en vista de la falta de personal de Secretaría.

Extraordinaria del día 4 de Marzo.—Se procedió al cierre definitivo del juicio de exenciones de mozos y revisión de reemplazos anteriores.

Ordinaria del día 14 de id.—Se aprobaron las actas de las anteriores sesiones. Se acordó el pago del valor de seis faroles para el alumbrado público á D. Miguel Aguiló Forteza, pero no el importe de varios faroles de mano para conducción de cadáveres por haberse confeccionado sin acuerdo previo del Ayuntamiento. Fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de Hacienda sobre pago de pensiones de

un censo á D. Jaime Pons y referente á la aprobación de la cuenta de las obras de reparación de la Casa-Escuela de niños de este Municipio. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones municipales. Fué nombrado peon interino Pedro Salas Llabrés durante la enfermedad del que lo es en propiedad Bartolomé Mir, percibiendo aquel una peseta diaria y quedando á favor de este el resto de la consignación respectiva del presupuesto municipal. A instancia del Sr. Vidal se nombró una Comisión liquidadora de la Recaudación de consumos de 1892-93. Los señores Verd y Molinas declinan toda responsabilidad contra el Alcalde del anterior bienio por no haber puesto á la orden del día el sorteo de vocales asociados. Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos de cada semana á las tres de la tarde.

Ordinaria del día 1.º de Abril.—Se aprobó el acta anterior. Se acuerda el cumplimiento de una circular de la Administración de Hacienda relativa á la elección de medios para satisfacer el cupo de consumos de 1894-95. Se acuerda quede sobre la mesa la liquidación del reparto de consumos de 1892-93. Se pasó á informe del Sr. Ingeniero Civil de esta provincia una instancia de un vecino que solicita reparar la fachada de una casa de su propiedad. Se acuerda además suspender todo procedimiento de apremio contra los contribuyentes morosos del impuesto de consumos hasta el próximo mes de Mayo. A instancia del Sr Verd se suspende el informe que debe emitir este Ayuntamiento referente á instancias contra cuotas de consumos. Fué nombrado D. Andrés Salvá y Galmés apoderado de este Ayuntamiento.

Extraordinaria del día 6 de id.—Fueron informadas varias reclamaciones contra cuotas de consumos de 1893-94.

Ordinaria del día 22 de id. Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se aprobaron las listas de contribuyentes para designación de la Junta de asociados, exponiendo las mismas al público á efectos de reclamación. Se aprueba cierta compensación para el pago de la cuota de consumos á instancia de D. Bernardo Martorell, vecino de Palma. Se acuerdan los recargos del 20 y 5 por ciento respectivamente sobre los impuestos de cédulas y carruajes de lujo. El Ayuntamiento quedó enterado de la cuenta de fondos municipales del tercer trimestre del corriente ejercicio. Fué aprobada por unanimidad la liquidación del reparto de consumos del ejercicio de 1892-93. Fué aprobado el reparto formado para redención á metálico de los jornales de prestación personal. Se procedió al sorteo de vocales asociados.

Ordinaria del día 13 Mayo.—Fueron aprobadas las actas de las anteriores sesiones. Se aprobó el pliego de condiciones para subastar en un solo acto los arbitrios municipales. Se acordó la distribución de fondos. Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren á las siete de la tarde en vez de las tres como venían celebrándose.

Extraordinaria del día 15 de Junio.—Fueron presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1892-93, y se acuerda pasen á la Junta municipal para su examen y censura. Se adjudicó definitivamente el remate de los arbitrios municipales á favor de D. Julián Ferragut y Amorós. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador manifestando haber visto con satisfacción el interés y celo de la Alcaldía en los servicios de contabilidad.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Sansellas 13 de Enero de 1895.—El Secretario, Alorda.—Visto bueno.—El Alcalde, Lorenzo Llabrés.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23 de Mayo.—Se aprobó al acta de la sesión anterior. Se nombró una comisión para dictaminar respecto á las cuentas municipales de los años 1874-75, 1875-76, 1876-77, 1877-78 y 1891-92.

Sesión del día 25 de id.—Se aprobó el

acta anterior. Se votó el dictamen á las cuentas de los citados años.

Sesión de día 18 de Junio.—Se aprobaron los proyectos de presupuesto adicional de 1893-94 y ordinario de 1894-95.

Sansellas 13 Enero de 1895.—Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en sesión de hoy.—Alorda, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Llabrés.

Núm. 1256

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Vall demosa señalada con el número siete de la plaza de la Castuja, lindante por la derecha entrando con otra de los herederos de doña Concepción Guillot, por la izquierda con otra de herederos de D. Juan Rubert y por el fondo con el patio de los Mirtos. Queda justipreciada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas valor en capital. Pertenece la descrita finca á D. Lorenzo Pascual y Tortella y se vende á instancia de D.ª Matilde Fiol y Perera para pago de cantidad, intereses y costas y queda señalado para su remate el día cuatro de Julio próximo á las doce del mismo, en los estrados de este Juzgado, cuya subasta y remate se verificará bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, escepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. La ejecutante queda dispensada de dicho depósito si se presentare como postor.

Tercera. Los censos que acaso resulten gravar la finca se redimirán al seis por ciento si se prestan á particulares y si al Estado al tipo legal.

Y Cuarta. Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador como tambien los de la escritura de traspaso y demás consiguientes hasta su inscripción en el Registro de la propiedad; pues así queda mandado en los autos ejecutivos sigue dicha D.ª Matilde Fiol y Perera contra el expresado D. Lorenzo Pascual y Tortella. Dado en Palma á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1257

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Manacor y su partido

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes que más abajo se describirán propios de Miguel Oliver y Caldenty para con su producto hacer pago á la Sociedad «Banco de Felanitx» de la cantidad de tres mil nuevecientas noventa y ocho pesetas treinta céntimos, intereses y costas, pues que así queda ordenado en los autos ejecutivos instados á nombre de dicha Sociedad «Banco de Felanitx» contra el mencionado Oliver y queda señalado para el remate el día cuatro del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Los bienes de cuya subasta se trata son las siguientes.

Muebles

- 1.º Seis sillas de álamo pintadas, justipreciadas en junto en tres pesetas.
- 2.º Una mesa de caoba, justipreciada en ocho pesetas.
- 3.º Cinco cuadros con marco dorado valorados en diez pesetas.
- 4.º Una mesa de álamo en dos pesetas.
- 5.º Seis sillas de álamo barnizadas en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
- 6.º Una cómoda de cerezo en diez pesetas.
- 7.º Dos mecedoras de álamo en diez pesetas.

Inmuebles.

8.º Una casa calle de Morey de Felanitx, señalada con el número treinta y uno justipreciada en tres mil pesetas, lindante por la derecha entrando con la calle de las Eras, por la izquierda con la de Miguel Caldentey y por el fondo con la de Andrés Mesquida.

9.º Una finca rústica de extensión de veinte y dos áreas ochenta y nueve centiáreas, secano sita en Son Noveta del término municipal de Felanitx, lindante por Norte con el predio Son Navata, por Este con tierra de herederos de Juan Garcias, por Sur con la de Gabriel Ramis y por Oeste con carretera de Palma, justipreciada en trescientas treinta pesetas.

10. Otra finca de media cuarterada de viña en Son Vinaté término de Felanitx, linda por Norte con la de Jorge Rosselló, por Este con la de Nicolás Huguet, por Sur con la de Nadal Veñy y al Oeste con la de Gabriel Adroyer, justipreciada en setecientas pesetas.

11. Otra finca de seis cuarteradas poco más ó menos en el paraje Son Vinaté de Felanitx campo y viña lindante por Norte con tierras de Margarita Oliver, al Este con las de Miguel Vicens, al Sur con las de Don Miguel Reus y al Oeste con la de Antonio Ramón y otros justipreciada en seis mil trescientas cincuenta pesetas.

12. Otra finca de cuatro cuarteradas aproximadamente, secano en Son Vinaté de Felanitx lindante por Norte con la de Don Pedro Obrador, al Este y Sur con camino vecinal y al Oeste con tierras de Margarita Oliver y otras, en cuya finca hay una casa medio derruida con una torre de molino, justipreciada en mil pesetas.

13. Otra finca de una cuarterada en Son Vinater del mismo término, viña, lindante por Norte con la primeramente descrita en este paraje, al Este con la de Nadal Veñy, al Sur con la de Maria Oliver y al Oeste con la de N. (a) Cordelline, justipreciada en ciento sesenta y seis pesetas.

14. Otra finca de una cuarterada en Son Ramonet del mismo término, tierra yermo lindante por Sur con el predio Son Ramonet de N. Binimelis ignorándose los demás linderos justipreciada en cien pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verifica dicha subasta son las siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra los dos tercios de los justiprecios señalados, a cada una de las fincas.

2.ª Para interesarse en la subasta deberá cada licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad consisten en la certificación del Registro de la Propiedad y el comprador ó compradores no tendrán derecho á reclamar otros.

4.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

5.ª El remate de los bienes, muebles podrá hacerse tanto en uno solo, como en varios lotes, según conviniere al ejecutante y á fin siempre de obtener mejor producto.

Dado en Manacor á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mi, Bartolomé Sureda.

Juzgado de primera instancia de Inca.

En el Juzgado de este partido y por la escribanía del infrascrito actuario, el procurador D. Rafael Payeras en representación de D. Gabriel Real Llabrés interpuso demanda de interdicto de adquirir la posesión de los bienes dejados por don Juan Sans Oliver, en vista de la cual y de la información de testigos suministrada, se dictó el siguiente:—Auto.—En la villa de Inca, á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco; vistos estos autos, y—Resultando: que por parte de D. Gabriel Real Llabrés, debidamente representado por el procurador D. Rafael Payeras en virtud de poder declarado bastante por el letrado D. Mariano Canals que dirige al primero, se presentó demanda de interdicto de adquirir la posesión de los bienes dejados por D. Juan Sans y Oliver, formulada día siete de los corrientes, alegando para ello, que el D. Juan Sans en su último testamento que otorgó ante el notario D. José Alcover día diez y seis setiembre de mil ochocientos noventa y tres, falleciendo el día diez y nueve de febrero último sin haber otorgado otro posterior, nombró heredero al mismo don Gabriel Real; que dicho testador Sr. Sans era dueño de bienes inmuebles en los términos municipales de Alaró, Sansellas y Santa Eugenia; y que nadie los posee á título de dueño ni de usufructuario. Acompañáronse con la demanda copia fehaciente de la disposición testamentaria indicada, certificados de la defunción del referido D. Juan Sans, del Registro general de actos de última voluntad, del cual aparece que la disposición testamentaria expresada fué la última otorgada por el testador, y otros certificados de los secretarios de los ayuntamientos de aquellos pueblos: ofreciéndose además a la demanda información de testigos acerca de que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario, los bienes aludidos.—Resultando que admitida esta información fueron examinados cinco testigos vecinos de Consell, aldea de Alaró, donde falleció D. Juan Sans, quedando acreditado por sus manifestaciones, el extremo repetido, de que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes dejados por éste.—Considerando: que la primera copia fehaciente de la disposición testamentaria presentada es título suficiente, según el artículo 1634 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para adquirir la posesión de los bienes del que otorgara.—Considerando: que por el demandante D. Gabriel Real se han llenado los requisitos prevenidos por el artículo siguiente 1636.—Vistos también éstos y los demás de aplicación.—Se otorga á D. Gabriel Real y Llabrés, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de los bienes dejados por D. Juan Sans y Oliver que llova solicitada.—Proveido y firmado por el Sr. D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia de este partido: doy fé.—Rigoberto García Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.»

Y habiéndose solicitado despues por dicho procurador Payeras que el auto transcrito se publique por edictos que se fijen en los sitios acostumbrados de esta villa, insertando además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; se acordó verificarlo así por providencia del día veinte y cinco siguiente.

Para su inserción pues en este periódico á los efectos prevenidos en el artículo 1640 y los siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente visado por S. S. en Inca día veinte y ocho Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Ribas.—V.º B.º—G. Blanco.

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido, mediante providencia de hoy en el sumario que instruye sobre defraudación á la Hacienda por el impuesto especial sobre el alcohol,

en virtud de expediente administrativo instruido á D. Juan Alou y Ballester de Campos por el Ingeniero Industrial é Inspector Técnico de Hacienda que fué de esta provincia D. Manuel Clavé, ha mandado que se cite á éste para que el día quince de Junio próximo venidero á las once de su mañana comparezca ante dicho Juzgado á fin de declarar como testigo en el espresado sumario.

Y siendo el referido D. Manuel Clavé de ignorado paradero y domicilio, arregladamente á lo que dispone el artículo 432 de la Ley de enjuiciamiento criminal, se espide la presente cédula para que le sirva de citación en forma.

Palma de Mallorca á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Juan Bestard

D. José Such y Bayona, Alférez de Fragata graduado Ayudante de Marina de este Distrito y Fiscal Instructor del sumario que se sustancia por delito de contrabando.

Hago saber por medio del presente primer edicto que el individuo Damián Mayol Vicens, hijo de Antonio y María, natural de esta villa y vecino de Escorca, de 31 años de edad, procesado por delito de contrabando, ha dejado de presentarse en esta fiscalía como tenia preceptuado hacerlo cada quince días, por cuyo motivo se encarga á todas las autoridades la busca y captura del citado individuo, encargando á la que lo obtuviera sea conducido á la posible brevedad en esta Fiscalía. Dado en Soller á los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Such.—Antonio Ramis, Srio.

BANCO DE PRÉSTAMOS Y CAJA DE AHORROS

La Junta de Gobierno acordó en sesión del día de ayer conceder como último é improrrogable plazo para el pago del 6.º dividendo pasivo de diez pesetas por acción hasta el día 15 del presente mes, pasado cuyo plazo y á teor de lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos, se declararán caducadas las acciones que resulten en descubierto del referido dividendo; y se fija para efectuar el pago todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y de cuatro á siete de la misma en las oficinas de la Sociedad calle de San Bernardo núm. 5. Palma 1.º de Junio de 1895.—El Vocal Administrador inierino, Bartotomé Cabrer.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 29 créditos números 275, 400 á 403 405 á 409, 412, 414 á 419 y 421 á 432, de la relación 3.ª adicional á la núm. 4 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Borbón, despues de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses núm. 416; capital, 192 pesos; intereses, 45'50; total, 227'50, 35 por 100, 79'62; cuyos 29 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 3753'59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 821'71 por los intereses devengados; en junto, á 4.575'30,

de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1,601 pesos 23 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.601 pesos 23 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

400 Aniceto Arroyo Burgos.	80'89
401 Miguel Aljarillo Llorente.	40'44
402 Baldomero Calvo Martín.	80'89
403 D. Claudio Correa Pésquera.	113'92
404 José Berenguer Mira.	54'99
405 Eliodoro Chiler Soler.	76'38
406 José Catalá Camarena.	80'89
407 Luis Cabrera Montero.	70'29
408 Epifanio Díaz Arconada.	76'82
409 Eladio Fonseca Alfonso.	18'20
410 Francisco García Jiménez.	80'89
411 José García Jara.	78'98
412 Marcos Gómez Díaz.	38'62
413 Juan Hernández Hernández.	80'89
414 Luis Huertas Martín.	67'32
415 Vicente Julián Sebastián.	19'33
416 Casiano Larriba Villalba.	80'89
417 Eduardo López Sánchez.	78'54
418 Francisco Leiva Puertas.	67'13
419 José López Romero.	53'86
420 Miguel Lorenzo Lorenzo.	23'11
421 Vicente Milagro Martín.	23'83
422 Francisco Maestre Maján.	77'37
423 Matías Mateo González.	36'40
424 Pablo Márquez Martínez.	54'04
425 Andrés Navas Gonzalez.	6'32
426 Manuel Naranjo Montero.	68'14
427 José Olmedo Lorenzo.	34'67
428 Benito Puente Ontillero.	28'89
429 Juan Pérez Cano.	61'77
430 Gumersindo Sierra Aller.	34'36
431 José Sesté Prausen.	17'33
432 Saturnino Sendrino Moreno.	60'35
275 Agustín López López	54'02

Madrid 12 de Marzo de 1895.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Nota.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central de Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia á vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire el alcance que expresa la relación moncionada.

(Gaceta 17 Abril)